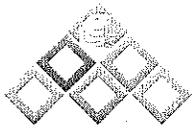


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (037) - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S. DISOLT IT S.A.S.

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S. DISOLT IT S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 901137098-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.982.943 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 1B No. 30 – 35 PISO 2 DEL MUNICIPIO DE CHIA
VALOR:	SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.966.700) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: PAGOS MENSUALES PARCIALES INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE COPIAS EXPEDIDAS DURANTE EL PERIODO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000005 DEL 03 DE ENERO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450104, 21201010030302, 2450207, 2120102007 DENOMINADA PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MANEJO Y CONTROL, SERVICIOS D VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P. EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO SISTEMAS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MANEJO CONTROL, MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS ADMINISTRATIVOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P. EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO SISTEMAS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL, SERVICIO FINANCIERO Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMONBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA SIN OPERARIO EXCEPTO ORDENADORES SISTE GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO.

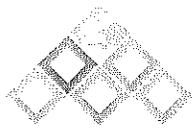
Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S. DISOLT IT S.A.S.**, identificada con Nit. 901137098-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo

011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "En la actualidad, Emserchía E.S.P., es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere el servicio permanente de impresión, copiado y escáner, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión en equipos de fotocopiado, la compra de insumos, contratación de mantenimiento y reparación para estos equipos. El servicio de impresión, copiado y escáner se requiere para el normal funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y de facturación de la empresa, el cual debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda. Teniendo en cuenta que se les ha asignado máquinas de impresión al área jurídica, recaudo y a los puntos de atención al ciudadano CAU. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de contratar el servicio de impresión, copiado y escáner con una empresa especializada con el fin de reducir costos de infraestructura, mantenimiento e insumos, dado que actualmente Emserchía E.S.P. no cuenta con equipos de impresión de alta calidad y excelente velocidad por minuto para la impresión de los diferentes documentos las diferentes áreas de la entidad como recaudo, administrativa, operativa y en especial toda el área comercial como lo son el CAU y facturación donde se concentra la prestación de nuestros servicios que representa la fuente de ingresos para la operación de la entidad, por lo tanto se requiere de acciones administrativas tendientes a proporcionar a los funcionarios que realizan este proceso un ambiente de trabajo con las herramientas tecnológicas necesarias. El Municipio de Chía cuenta con aproximadamente 44.000 suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los cuales se le efectúa facturación en nueve (9) ciclos bimensuales, teniendo en cuenta el número de suscriptores por cada ciclo, tiempos que toma la impresión de la facturación, suministros, repuestos y mantenimientos de la impresora, donde resulta más óptimo para la empresa celebrar un contrato de arrendamiento de equipos de impresión láser de alto rendimiento con un ciclo de mínimo 80.000 copias mensuales. El servicio requerido para la realización del contrato es de vital importancia y de alto impacto, de no contar con dicho servicio de pararía el proceso de facturación para los más de 44.000 usuarios, afectaría los procesos de gestión comercial a los diferentes requerimientos que realizan las personas diariamente dentro de los cuales se encuentran las PQR's que son un mecanismo con tiempos de respuesta establecidos legalmente donde a falta de la respectiva respuesta se puede incurrir en sanciones a la entidad, los procesos de contratación no se podrían realizar afectando procesos internos y externos que se desarrollan diariamente, además de ello se afectarían los procesos administrativos de planeación, área financiera y especialmente Gerencia que no podría atender oportunamente los requerimientos a su cargo. Por lo anterior dentro del análisis realizado para garantizar el acceso al servicio de impresión las 24 horas del día, los 365 días del año se requiere según el promedio de impresión mensual de los últimos seis un plan mensual de 80.000 impresiones por mes para la vigencia 2022." 2. Que el día once (11) de enero de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, invitó mediante correos para que participarán en el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 001 de 2022, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P." 3. Que el día diecisiete (17) de enero de 2022 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Selección Simplificada No. 001 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Selección Simplificada No. 001 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S., identificada con Nit. 901.137.098-9, representada legalmente por la señora DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el día dieciocho (18) de enero de 2022, se requirió al oferente mediante correo electrónico, para subsanar documentos exigidos en la propuesta del proceso de Selección Simplificada No. 001 de 2022. 6. Que el día dieciocho (18) de enero de 2022, el oferente allega documentación de subsanación, habilitando jurídicamente. 7. Que el Comité Evaluador efectuó la verificación de la propuesta el día veinte (20) de enero de 2022, evaluación que fue notificada al proponente mediante correo electrónico. 8. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S. DISOL IT S.A.S., identificada con Nit. 901.137.098-9, representada legalmente por la señora DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C. 9. Que la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., emite Resolución de Adjudicación No. 045 del 24 de enero de 2022, mediante el cual Adjudica el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 001 de 2022 a la sociedad DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S. DISOL IT S.A.S., identificada con Nit. 901.137.098-9, representada legalmente por la señora DIANA



Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P." **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio de alquiler de impresoras láser multifuncionales de alto rendimiento con las siguientes características:

Item	Descripción		Cant	Valor Unit	Valor Mensual	Meses	Total
1	IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO.		4	\$503.000	\$2.012.000	11	\$22.132.000
	Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias					
	Velocidad	30 ppm o mayor					
	Conexiones	USB, tarjeta de red.					
	Alimentador Automático de documentos	Doble cara, Alimentador de documentos con reversión automática estándar para 100 hojas					
	Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email, Scan to USB, Scan FTP					
	Tamaño de copia	Carta, Oficio					
	Tipo de Tecnología	Laser					
	Tipo de impresión	Impresión privada por usuario.					
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR.		1	\$547.000	\$547.000	11	\$6.017.000
	Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias					
	Velocidad	45 ppm o mayor					
	Conexiones	USB, tarjeta de red.					
	Alimentador Automático de documentos	Doble cara, Alimentador de documentos con reversión automática estándar para 100 hojas					
	Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email, Scan to USB, Scan FTP					
	Tamaño de copia	Carta, Oficio					
	Tipo de Tecnología	Laser					
	Tipo de impresión	Impresión privada por usuario.					
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO		3	\$503.000	\$1.509.000	11	\$16.599.000
	Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias					
	Velocidad	30 ppm o mayor					
	Conexiones	USB, tarjeta de red					
	Alimentador	Alimentador de documentos con reversión automática estándar					
	Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email					

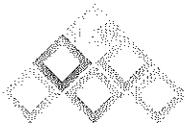


	Tamaño de copia	Carta, Oficio					
	Tipo de Tecnología	Laser					
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO.		1	\$998.500	\$998.500	11	\$10.983.500
	Capacidad mínima mensual	35.000 impresiones y copias					
	Velocidad	75 ppm o mayor					
	Conexiones	USB, paralelo, tarjeta de red, ranura CF					
	Alimentador Automático de documentos	Incluido doble cara.					
	Escáner	Blanco-Negro y Color, Scan to email, Scan to USB, Scan FTP					
	Tamaño de copia	Carta, Oficio					
	Tipo de Tecnología	Laser					
	Bandejas	Dos bandejas de papel de 500 Hojas, Una bandeja de papel de 1,500 Hojas					
5	ESCÁNER VERTICAL.		4	\$300.800	\$1.203.200	11	\$13.235.200
	Capacidad mínima mensual	10.000 escáner por mes.					
	Tipo de escáner	Alimentación vertical, Escáner a color dúplex de un paso					
	Capacidad	50 páginas					
	Velocidad	35 ppm/70ipm					
	Tamaños de Documento:	Máx. 21.6 x 609.6 cm Mín. 5 x 5cm					
	Escáner	Color de cama vertical.					
	Tamaño de copia	A4, A5, A6, B5 (JIS), 8.5 x 14" max de 216 x 3100 mm					
Valor total							\$ 68.966.700

2. Contrato integral con tóner, repuestos y mantenimiento. Se suministrarán todo lo necesario para el funcionamiento de los equipos. 3. Contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 4. Brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 5. Mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 6. Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles para el soporte técnico. 7. Contar con Capacidad máxima mensual de impresión 80.000 copias 30.000 escáner. 8. Se deben mantener tóner de reserva para mínimo 20.000 copias en negro por máquina. 9. El contratista contara con 7 días calendario para realizar la instalación de todas las impresoras en las instalaciones mencionadas. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades

Handwritten mark

y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.966.700) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos mensuales parciales incluidos impuestos que le sean aplicables de acuerdo a la cantidad de copias expedidas durante el periodo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio y/o hasta el 31 de Diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Profesional Universitario Sistemas de Información, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por un término igual al contrato y 1 año más. c). **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** se deberá sujetar al Acuerdo No. 011 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia



igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:**

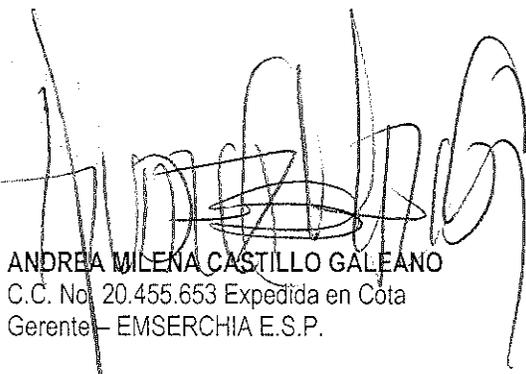
Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S. DISOLT IT S.A.S.**, identificada con Nit. 901137098-9, dirección: Carrera 1b No. 30 – 35 piso 2 del Municipio De Chía, Teléfono 3112077197, Email: contacto@disol-it.com y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

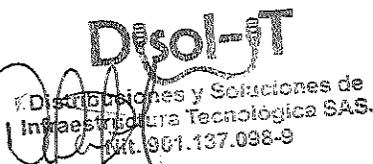
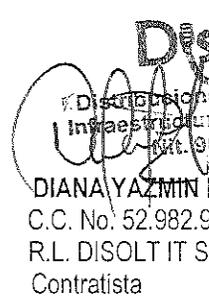
08 FEB 2022

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSECHIA E.S.P.



DIANA YAZMIN NIÑO VELANDIA
C.C. No. 52.982.943 expedida en Bogotá D.C.
R.L. DISOLT IT S.A.S.
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

